

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE MICROBIOLOGÍA Y LA ASOCIACIÓN PARASITOLÓGICA ARGENTINA

Entre la ASOCIACION ARGENTINA DE MICROBIOLOGÍA, con domicilio legal en Dean Funes 472 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la AAM, representada en este acto por la Sra. Presidente Dra. PAULA GAGETTI por una parte, y la ASOCIACION PARASITOLOGICA ARGENTINA con domicilio legal en Boulevard 120 S/N e/ Avda. 60 y calle 64 de la Ciudad de La Plata, Buenos Aires , en adelante APA, representada en este acto por la Sra Presidenta Dra. VIVIANA R.RANDAZZO, y considerando:

* Que la AAM y la APA están vinculadas por los objetivos que persiguen y por la temática que abordan sus asociados en aspectos relacionados con la docencia, investigación, transferencia y gestión. A saber:

- *Reunir y vincular a las personas interesadas en las diversas ramas de la microbiología;*
- *Propender al bien común difundiendo conocimientos y asesorando a la comunidad en general, sobre dicha temática;*
- *Organizar congresos, conferencias y reuniones científicas;*
- *Otorgar premios estímulos destinados a autores de obras científicas destacadas;*
- *Publicar trabajos de interés a científico concurrentes al progreso de la microbiología, para estímulo de la investigación científica general;*
- *Procurar el establecimiento de relaciones con sociedades científicas del país y del extranjero;*

* Que la AAM y la APA promueven, difunden, movilizan y catalizan acciones relacionadas.

* Que la AAM y la APA consideran prioritaria la cooperación interinstitucional a los fines de optimizar las tareas y como consecuencia de su irrenunciable vocación de vincularse con la sociedad.

* Que la AAM y la APA consideran pertinente un acuerdo global de cooperación y/o colaboración entre ambas asociaciones

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de cooperación que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los socios de las dos asociaciones que se encuentren con sus cuotas societarias al día con la Tesorería, gozarán de similares beneficios en congresos y reuniones, abonando las inscripciones como si fueran socios de la otra asociación. Por ejemplo, los socios de AAM podrán pagar tarifa de socios APA en los congresos organizados por la APA y viceversa.

SEGUNDA: Ambas asociaciones, AAM y APA se comprometen a promocionar actividades que favorezcan la integración de las funciones de docencia, investigación, transferencia y gestión entre ambas asociaciones, mediante aprobación unánime de los componentes de dichas comisiones.

TERCERA: Ambas asociaciones, AAM y APA podrán programar, convenir y ejecutar, a través de sus respectivas comisiones directivas, actividades de docencia, investigación, transferencia y gestión de recursos.

CUARTA: La efectiva ejecución las tareas a que dará lugar este convenio deberán ser instrumentadas en proyectos concretos en los que se determinará los detalles de su naturaleza, concepción, ejecución, financiamiento, disponibilidad de personal, equipamiento

e infraestructura necesarios para cumplir con las finalidades propuestas, mediante actas acuerdo, sujetos al visto de las respectivas comisiones directivas de ambas asociaciones.

QUINTA: Los resultados que se originen de los trabajos en colaboración, cuya autoría será de los asociados de las organizaciones participantes según grado de responsabilidad, podrán publicarse total o parcialmente en los medios de publicación de las asociaciones (Revista, boletín, página Web) que firman el presente convenio. Asimismo podrán publicarse los resultados en revistas nacionales y/o extranjeras cuando se lo considere conveniente. En todos los casos la responsabilidad y la propiedad intelectual de lo publicado será de los autores de los trabajos, debiéndose mencionar sin excepción, el presente convenio.

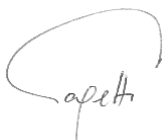
SEXTA: Los bienes e inmuebles de AAM y/o APA que pudieran ser afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de alguna tarea específica continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos.

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

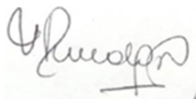
OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de su firma y la renovación será automática luego de ése período. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral, en todo momento y sin expresión de causa, realizado con una anticipación no menor a tres (3) meses con una fehaciente notificación a la otra parte. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna. Los trabajos en ejecución al efectuarse la rescisión serán continuados hasta el punto del programa (que los incluya) que las partes determinen por convenio expreso y escrito entre las mismas y aprobado por mayoría.

NOVENA: Para cualquier situación derivada del presente las partes se someten a los Tribunales de Capital Federal constituyendo domicilios la AAM en Dean Funes 472 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la APA en Boulevard 120 s/n entre Av 60 y calle 64 de la ciudad de La Plata, donde se tendrá por firmes y válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad con lo precedente, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 7 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.



Asociación Argentina de Microbiología
PAULA GAGETTI
Presidente



Asociación Parasitológica Argentina
VIVIANA R. RANDAZZO
Presidente